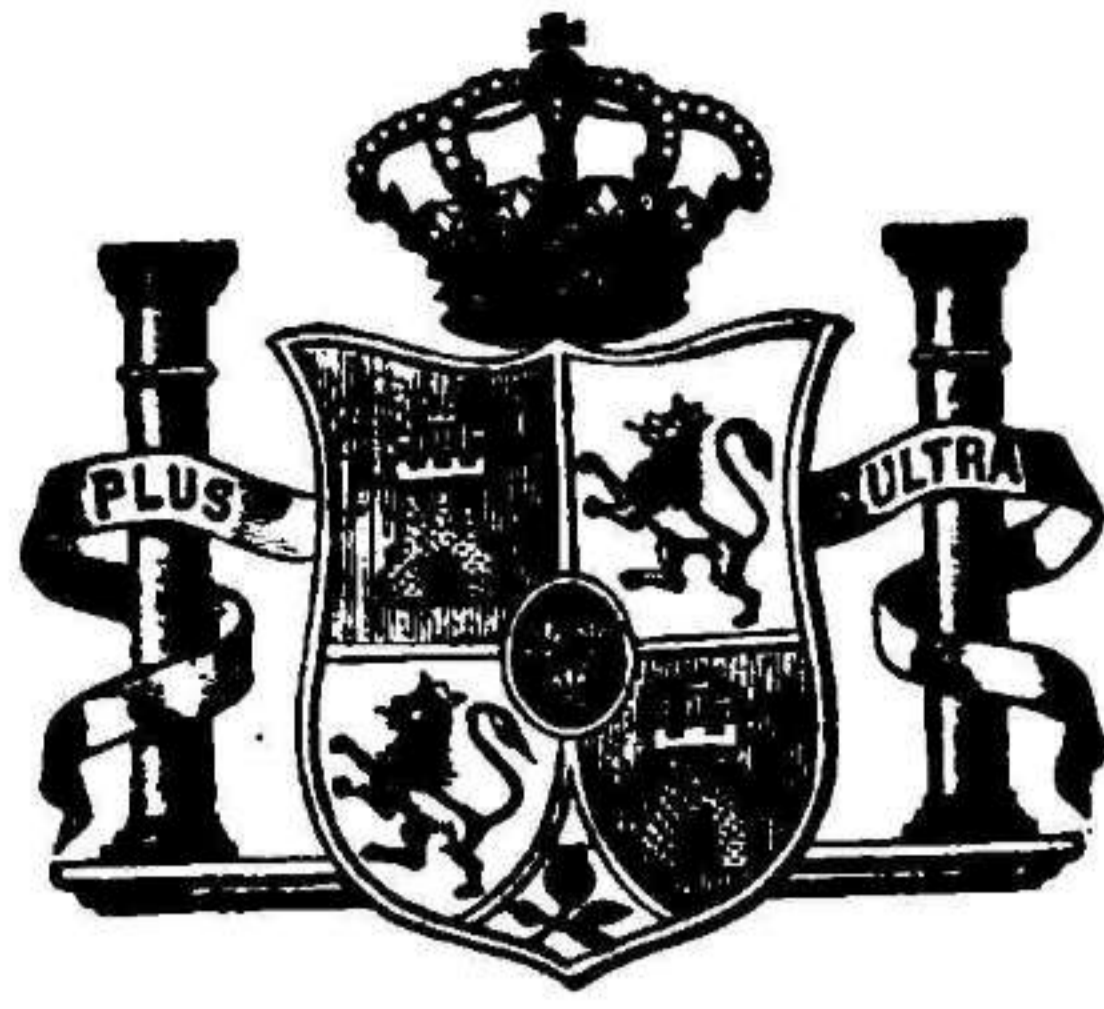


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Julio).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1018

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES

Núm. 556

Excmo. Sr.: Don Camilo Tejero de la Torre, como Gerente de la Sociedad «Camilo Tejera y Hermana», preparadora del desinfectante zotal, ha elevado escrito a este Ministerio suplicando se den las órdenes oportunas para que cese la venta de los desinfectantes a granel como actualmente se realiza, infraccionándose las disposiciones vigentes.

El Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, en el artículo 3.º, dispone que los productos desinfectantes se inscriban en la Dirección general de Sanidad, los cuales cumplirán los mismos requisitos que rigen para las especialidades farmacéuticas.

No ofrece duda, por tanto, que los productos desinfectantes deben ser vendidos en los envases en que los Laboratorios productores lo expenden, único medio de garantizar debidamente el origen y eficacia del producto.

Por las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se recuerde a los inspectores provinciales de Sanidad y a los Subdelegados de Farmacia la legislación vigente sobre los desinfectantes, con objeto de que adopten las medidas que estimen oportunas para evitar su venta en envases distintos a los empleados por los Laboratorios productores.

Lo que de Real orden comunico a

V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de Julio de 1930.—Marzo. Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1019

Núm. 561

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 18 del Real decreto de este Ministerio número 1.592 la publicación de un Estatuto Veterinario en el que se desarrollen los preceptos contenidos en aquella Soberana disposición, y siendo los Colegios oficiales de Veterinaria la genuina representación de esta clase en relación y dependencia directa de este Centro,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.º Que por los Colegios provinciales de Veterinaria se proceda, con la mayor urgencia, a hacer un proyecto de clasificación de partidos profesionales ajustado a lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto citado, revisando, conforme a éste, los que tienen hecho, a fin de que, previos los trámites que se señalan, pueda ser tenido en cuenta por Corporaciones municipales al confeccionar sus próximos presupuestos.

2.º Que hasta tanto que la referida clasificación de partidos sea aprobada y puesta en vigencia por este Centro, no puede aplicarse el apartado d) del artículo 16 del Real decreto citado en lo que se refiere al libre ejercicio del herrado, ya que la base para la aplicación de tal concesión es la existencia de partidos Veterinarios oficialmente delimitados, absteniéndose, en consecuencia, las Autoridades, de conceder autorizaciones de apertura de establecimientos o práctica libre del herrado.

3.º Que en el preciso plazo de dos meses, desde la fecha de esta disposición, y como resultado de Juntas extraordinarias al efecto, se remitan a este Centro las bases acordadas en forma reglamentaria por cada una de aquellas entidades, a las que estimen que debe ajustarse el articulado de los diferentes enunciados del artículo 18 del citado Real decreto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1930.—Marzo.

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 1.020

Núm. 563

Excmo. Sr.: Varios Ayuntamientos han acudido a este Ministerio interesando se dicte una disposición complementaria del artículo 23 del Estatuto municipal que dispone que en todos los casos de alteración de términos municipales se señalarán las nuevas demarcaciones y se hará la división de bienes, aprovechamientos, usos públicos y créditos, sin perjuicio de los derechos de propiedad y servidumbre públicas existentes.

Se fundan en que si bien para la demarcación existen los preceptos contenidos en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, no los hay relativos a la división de bienes, especialmente cuando se refiere al caso que interesan, o sea cuando no ha existido conformidad entre los pueblos para la alteración de los términos, porque aun cuando en el citado Reglamento se establece esta cuestión como previa, es para los casos de conformidad, y la relación que hace en sus preceptos respecto a los de disconformidad, la práctica ha evidenciado la imposibilidad de que lleguen a un acuerdo relativo a ese extremo cuando no lo están para el asunto principal.

De todo ello se desprende la necesidad de dictar esta norma, basada en fundamentos que no pueden ser más que con carácter de generalidad, pareciendo lo más racional para ello la proporcionalidad del número de habitantes existentes en el terreno que se segregue con relación a la totalidad del Ayuntamiento del cual se separen, debiendo respetarse cualquier otra norma que, siendo equitativa, pudiera convenir a los intereses de ambos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto municipal, en cuanto se refiere a la división de bienes, se tome como base la proporcionalidad del número de habitantes que se segreguen con relación a la totalidad que tuviera el término municipal, exceptuándose de esta división los bienes de exclusivo servicio municipal y siendo objeto de la misma los que pudieran tener mancomunadamente, y las inscripciones intransferibles y los créditos, tanto en favor como en contra, y si en caso de que algún bien comunal no fuera susceptible de división, se pactará sobre la indemnización con la misma base de proporcionalidad, mediante justiprecio.

Segundo. En el caso de que las Corporaciones o Entidades no llegasen a un acuerdo, remitirán los documentos al Gobernador de la provincia, quien, oyendo el informe del Abogado del Estado, lo enviará con el suyo a este Ministerio, el que resolverá, previos los asesoramientos que estimara precisos, por Real orden, contra la cual podrá interponerse el recurso contencioso.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1930.—Marzo.

Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del día 17 de Julio).

Núm. 565

Excmos. Sres.: Vistas las duplicadas relaciones remitidas a este Ministerio de los servicios de concentración, conducciones de presos y demás comisiones llevadas a cabo por personal de la Guardia civil durante el mes de Junio último, con derecho al percibo de los devengos que preceptúa el Real decreto de 18 de Junio de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar los mencionados servicios y disponer se reclamen las dietas y pluses que corresponda perci-

bir al personal que los haya desempeñado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de un ejemplar de la relación de referencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1930.—Marzo. Señores Gobernadores civiles de las provincias, militar del Campo de Gibraltar, Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad.

Núm. 569

Ilmo. Sr.: Por error material de imprenta, habido en la composición del Real decreto de este Ministerio de 18 de Junio último, número 1.592, publicado en la *Gaceta* del 27, y referente a la organización de Sanidad Veterinaria, en el artículo 4.º, línea 24, la colocación de la coma debe ser tras de la palabra notoria; en la línea sexta del apartado c) del artículo 7.º, donde dice «demás Gerentes», debe decir «dueños o Gerentes», y donde correlativamente debe figurar «el artículo 13.º», aparece encabezado con «Artículo 7.º»

Lo que de Real orden se publica en este periódico para general conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1930.—Marzo. Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* del día 18 de Julio.)

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de 9 de Mayo último, *Gaceta* del 10, han sido nombrados Interventores de Fondos de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 15 de Julio de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita

Don Heliodoro Fernández Caraballo, Herencia (Ciudad Real).

Don Fernando Rodríguez García, Socuellamos (Ciudad Real).

Don Rogelio Urialde de la Paz, Segovia.

Don Angel de Angelo Valdés, Sigüenza (Guadalajara).

Don Luis Aramburu y Lerchundi, Basauri (Vizcaya).

Don José Beltrán Díaz Brito, Valencia (Diputación provincial).

Don Marceliano Lejarraga García (Cuenca).

Don José Marino Fernández Sierra, Langreo (Oviedo).

Don Esteban Navas Ruiz, Antequera (Málaga).

Don Paulino Samaniego Arias, Cudillero (Oviedo).

Don Antonio Villanueva Gómez, Orense.

Don Heliodoro Fernández Caraballo, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Don José Surís Soler, Gerona (Diputación provincial).

Don José Cobos Estradas, Sevilla (Diputación provincial).

(*Gaceta* del día 17 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

Aguas

Se ha presentado en este Gobierno una instancia y documentos, suscrita por doña Eladia y doña Gabriela Solórzano Calva, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas sobre el río Valdeginete, en término municipal de Baquerín de Campos (Palencia), cuyas características son las siguientes:

Nombre del usuario, doña Eladia y doña Gabriela Solórzano Calva.

Término municipal donde radica, Baquerín de Campos.

Volumen de agua que se utiliza por segundo, setenta litros.

Corriente de que se deriva, río Valdeginete.

Objeto del aprovechamiento, para riego de la finca titulada «Coto de Padilla».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, para que en el término de veinte días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 22 de Julio de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

Se ha presentado en este Gobierno una instancia y documentos, suscrita por doña Eladia y doña Gabriela Solórzano Calva, solicitando la inscripción de un aprovechamiento de aguas sobre el río Valdeginete en término municipal de Baquerín de Campos (Palencia), cuyas características son las siguientes:

Nombre del usuario, doña Eladia y doña Gabriela Solórzano Calva.

Término municipal donde radica, Baquerín de Campos.

Volumen de agua que se utiliza por segundo, cincuenta litros.

Corriente de que se deriva, río Valdeginete.

Objeto del aprovechamiento, para riego de la finca titulada «Coto de Padilla».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero último, para que en el término de veinte días, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas los que se creyeran perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera de dicho plazo.

Palencia 22 de Julio de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Anuncio

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente a los perceptores de Clases pasivas, desde el día 1 de Agosto próximo, hasta el 7 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 23 de Julio de 1930.—El Delegado de Hacienda, Alejandro Font y de Mendoza.

Núm. 1.034

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Recaudación

Habiendo cesado en el cargo de Auxiliares-Recaudadores de la Zona de la Capital, don Macario Rodríguez García, don Ausencio Rodríguez García y don Gaudencio Leal Martínez, la Excm. Diputación de esta provincia, en uso de las atribuciones que la confiere el Real decreto de 6 de Septiembre de 1928, concediéndola el servicio de recaudación de las contribuciones e impuestos del Estado, ha tenido a bien nombrar para sustituirlos a don Gregorio Herrero de la Fuente, don Manuel Rebollo Esguevillas y don Eutimio Martín Olea.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de expresada Zona.

Palencia 24 de Julio de 1930.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Jefatura de Obras Públicas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 302 al 307 de Palencia a Tinamayor, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Frutos Adrover, vecino de Palencia, provincia de Idem, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 20.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.432'53 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Frutos Adrover, vecino de Palencia.

Palencia 12 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Guardo a Burgos, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 24.379 pesetas 27 céntimos, siendo el presupuesto de contrata de 24.876'80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado don Frutos Adrover Garrido, vecino de Palencia.

Palencia 12 de Julio de 1930.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Briones.

Comisión Provincial Permanente

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 3 de Mayo de 1930, que se publica en este periódico oficial, en virtud de lo que ordena el artículo 100 del Estatuto provincial vigente.

Señalamiento de sesiones

Se acuerda que las sucesivas tengan lugar los días 14 y 24 del actual a la hora de costumbre.

Balance y distribución de fondos

Se acuerda aprobar la distribución de las atenciones que han de satisfacerse durante el mes actual, que ascienden a 165.521'13 pesetas y el balance de comprobación y saldos de las operaciones realizadas durante el mes de Abril, documentos presentados por el señor Interventor de fondos, y remitir un ejemplar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, rogándole su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Cuentas de suministros

Se acuerda aprobar las siguientes: Pablo Díaz, 386'80 pesetas; Toribio de la Peña, 62 y 413'40; José Datoli, 181'75; Agustín Revuelta, 300 y 72; Richard Gans, 68'75; Eugenio Palenzuela, 32'56; Espejel, S. A., 22'60 y 36'50; Gregorio Rebollo, 2.146; Vicente Gordaliza, 36; Jacinto Díez, 1.790; Casa Giraldo, 13; Quijada y San Mamés, 211'68; Dámaso García, 10, 57 y 12'50.

Beneficencia

Se acuerda aprobar las cuentas presentadas por el Superior del Manicomio de San Juan de Dios (Sección de hombres y Sección de mujeres), correspondientes al mes de Abril último, importantes 4.965 y 6.664, respectivamente, y que con

cargo al capítulo imprevistos se satisfagan 30 pesetas al Oficial del Negociado de Beneficencia, por gastos de traslado de Palencia a Madrid, de un pobre enfermo, para ser operado.

Queda acordado conceder pensión de lactancia de 15 pesetas mensuales, para sus hijos gemelos, Clemente y Gerardo, al vecino de Herrera de Valdecañas Demetrio Prieto Montoya, hasta tanto cumplan los mismos 18 meses, o falleciere alguno de ellos, y ratificar el ingreso en la Beneficencia de los niños Andrés y Teófila, mientras su madre se halle en el Hospital.

Se acuerda quedar enterada y ratificar el ingreso en la Beneficencia ordenado por el Gobierno de la provincia, de los aspirantes Elvira Rodríguez y Alejandro Martín, de Villaprovedo y Pedrosa respectivamente; que continúen en referido Establecimiento los niños Hilario y Matías Aguado, de Frómista y Astudillo, mientras es operado en el Hospital de la Princesa, de Madrid, el padre de los mismos, Emiliano Aguado; y que se cubran las vacantes de los fallecidos Leandro Buzón, de Arcónada; Dorotea Varona, de Villamoronta, y Eugenio Alconero, de Piña, por orden de antigüedad.

Vías y Obras

Se acuerda aprobar las certificaciones, recibos, nóminas y facturas siguientes: Ignacio Gutiérrez 9.298'06 pesetas; Mariano Calzada, 2.836'64; Abraham Martín, 375 y 240; Agustín de la Fuente, 700; Andrés Vázquez, 425; Sobrestante carreteras provinciales, 25; Francisco Bahamonde, 100'80 y 79'25.

Se acuerda adjudicar definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Villalba de Guardo a la carretera de Saldaña a Riaño, al único licitador, don Juan Santos Villameriel, en cantidad de 5.186'74 pesetas, requiriéndole para que eleve el depósito definitivo a la cantidad que establece la Real orden de 26 de Julio de 1926, cumpliendo las demás disposiciones legales, establecidas en esta materia.

Hablándose recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para el camino vecinal de Piña a Támara, ejecutadas por el contratista Julio Lora, se acuerda devolver la fianza que el mismo tiene constituida en la Caja provincial, una vez haya satisfecho el correspondiente impuesto de Derechos Reales.

Dada cuenta de la atenta comunicación que dirige el señor Juez municipal de Quintana del Puente, ante el que se ha producido demanda contra el contratista don Abraham Martín, del camino vecinal de dicha villa a la estación de su nombre, en reclamación de 250 pesetas, por el dueño de un terreno expropiado sin consentimiento, se acuerda, de conformidad con lo propuesto por la

Jefatura de Vías y Obras, dirigir atenta comunicación a referido señor Juez, exponiéndole los preceptos legales aplicables a la reclamación que se hace contra dicho contratista; y no teniendo en cuenta tal reclamación, devolver, previo el pago del impuesto de Derechos Reales, la fianza de 684'18 pesetas, constituida en la Caja provincial.

Expedido por el señor Juez de primera instancia de la Capital, mandamiento de retención en diligencias de embargo contra don Claudio Andrés Panero, en las que ha decretado el preventivo de los créditos que en su día pudiera pagar esta excelentísima Diputación, de las obras del camino vecinal de Villaverde de la Peña, Puente de Villadiezma y otros que tenga pendientes de pago, se acuerda quedar enterada y comunicar a referido señor Juez lo que haya sobre el particular, con vista del informe del señor Ingeniero Jefe de la Sección.

Dada cuenta de la diligencia de embargo extendida por el Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo, don Gregorio del Hoyo, contra don Agustín de la Fuente, de Villodre, por pesetas, 122 y 418, y recibos vencidos del año actual, que ascienden a 201'37, se acuerda que, tratándose de débitos al Estado, por concepto de industrial, procede la retención a dicho don Agustín de la Fuente, de las 700 pesetas que tiene pendientes de cobro.

Solicitado por el Ayuntamiento de Pino del Río (Junta vecinal de Celdilla) y Cardaño de Arriba, del de Alba de los Cardaños, se les concede una subvención para la construcción de unos puentes que las fuertes avenidas pasadas han destruido, se acuerda, respecto al primero, reclamar presupuesto aproximado, y en cuanto al de Cardaño, queda acordado asimismo, consultar sobre si ha de cubrir la misma necesidad, el puente que tiene acordado construir en aquel término municipal, en la parte que afecta al pantano, la Confederación Hidrográfica del Duero.

Cuentas diversas

Se acuerda aprobar las siguientes: Corcho, Hijos, S. A., de Santander, 816 pesetas; José Dattoli, 49'50; Presidente de la Corporación, por lo gastado en viaje y estancia en Madrid, con motivo de la entrega al excelentísimo señor Ministro de Economía de las conclusiones aprobadas en la Asamblea triguera; Richard Gans, 45; portes, alambre cosido Catálogo monumental, 2'95; Unión Industrial Palentina, 330'67; señor Registrador de la Propiedad, 66'05; Interventor de Fondos, 312'50 por material de su oficina, durante el primer trimestre actual.

Cédulas personales

Queda acordado aprobar los pa-

drones para el año actual, a los Ayuntamientos siguientes: Amusco, Autillo de Campos, Barruelo de Santullán, Castil de Vela y Torquemada, devolviéndoles un ejemplar para su exposición al público.

Vista la reclamación formulada por doña Juana Zorita, vecina de Carrión de los Condes, interesando se rectifique la clasificación con que aparece en el padrón de cédulas personales, incluyéndola en la tarifa 2.^a, clase 12.^a, se acuerda estimar su reclamación en parte, clasificándola en la 2.^a, 11.^a.

Subvención

Aportada al expediente certificación expedida por el Secretario de la Asociación de Dependientes de Comercio, Industria, Banca y Similares de esta Ciudad, haciendo constar que en la Caja contra el Paro Forzoso, para la que tenían solicitado subvención, se han recaudado 658 pesetas con 5 céntimos, sin que se haya repartido ningún socorro desde su reforma, por no haberse presentado caso alguno, se acuerda desestimarla por ser improcedente dicha petición, ya que la base para la subvención han de ser los socorros concedidos.

Exposición Ibero-americanas

Dada lectura de la carta que dirige el actual representante de las Diputaciones en dicha Exposición, señor Pérez Otero, con la que adjunta certificación de los gastos probables que se originarán hasta la clausura del Certamen y que calcula en 1.050 pesetas, que interesa se le libren para preveer entorpecimientos en la administración, se acuerda significarle la imposibilidad de poder satisfacer por adelantado gastos que no se sabe a lo que ascenderán y que únicamente se abonarán por meses vencidos y previa justificación, por la cantidad máxima de 350 pesetas, que se acordó en la última reunión de Valladolid.

Camino vecinal

Informado favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas, el proyecto del de Tabanera de Valdavia a la carretera de Palencia a Tinamayor, se acuerda prestarle la aprobación y fijar el anuncio previo para la subasta, durante el plazo de diez días, con los demás requisitos legales.

Desgravación de cargas

Dada lectura de la circular de la Presidencia de la Diputación de Castellón, en que participa haberse dirigido con instancia, que copia, al Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común, a fin de que se solicite del Gobierno la promulgación de disposiciones relevando a estas Corporaciones del pago de servicios que competen al Estado, tales como el de personal del Tribunal Contencio-

so-administrativo, material y dietas, personal y material de Inspección de Sanidad, Sección de presupuestos, renta de las oficinas de Catastro y demás cargas; se acuerda apoyar cerca del Ministerio de la Gobernación, la iniciativa de la expresada Diputación.

Retiro obrero

Como consecuencia de lo interesado por el Delegado de la Caja colaboradora de Previsión Social «Valladolid-Palencia», se acuerda nombrar Vocal del Consejo directivo de misma, con carácter interino, al de la Permanente don Eladio Santander Gallardo, dando cuenta al Pleno en la primera reunión que se celebre.

Repoblación forestal

El señor Director de los Viveros forestales de la provincia, hace constar haberse recibido consulta de algunos Ayuntamientos, interesando las bases a que habría de sujetarse la cesión de terrenos para repoblar con plantaciones los sotos que poseen, procediendo fijar un anuncio con las bases que se acuerden para dicho efecto y que podrían ser condicionadas de modo que el Ayuntamiento cediera los terrenos y se encargase de los cuidados y guardería y la Diputación facilitara los plantones y dirigiera la repoblación, y cuando llegase la época de ser utilizados los productos, dar orden de corta y dividir por mitad los ingresos que se obtuvieran; se acuerda que por dicho técnico se formulen al detalle el proyecto completo de anuncio y bases a que se refiere.

Suscripciones

Previa las peticiones reglamentarias, se acuerda contribuir: para la erección del Monumento a Berruete, 2.500 pesetas y para el homenaje al señor Director y miembros de la «Coral Filarmónica Palentina», con 50.

Acopios

Dada cuenta del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para acopios y empleo en los kilómetros 9, 10, 15, 17 y 18 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas y únicamente acopios en los restantes kilómetros, con un presupuesto total de contrata de 41.518 pesetas, se acuerda devolverle por inadaptable, puesto que se estima excesiva esa cantidad y en desproporción con las que se invierten en las restantes vías provinciales.

Recaudación

Rendida por el Jefe la cuenta de la inversión dada a las 22.324'82 pesetas de existencia en su poder, incluyendo la última salida de fondos autorizada, que se halla debidamente justificada, resultando un saldo a favor de la Caja de 909'37 pesetas, incluidas las partidas de haber por retención de utilidades e impuestos de pagos, y siendo las obligaciones

pendientes por los mismos conceptos del mes de Mayo, 11.432'38, precisa retirar de la cuenta corriente del servicio el saldo de 10.523 pesetas, se acuerda aprobar la cuenta indicada y autorizar la extracción de la cantidad referida, expidiéndose al efecto por Secretaría la oportuna certificación, conforme determina el Reglamento del servicio.

Dada cuenta de la contestación que el Jefe del servicio de Recaudación dá y reparos que opone al cumplimiento del último acuerdo de esta Comisión, mediante el que se interesaba la aclaración de la cuenta general del año 1929, conforme a determinado modelo, se acuerda entre otros extremos que procede exigir el cumplimiento estricto de lo ordenado en dicho acuerdo de 9 de Abril último, y que en lo que se refiere a las cantidades anticipadas al Tesoro y que hacen imposible el ingreso del premio que corresponde a la Diputación, que en lo sucesivo, además de procurar amortizar lo más brevemente esas sumas, niegue, por orden de esta Comisión, esa clase de ingresos por cobros que aún no se hayan efectuado.

Con vista de una reclamación del Ayuntamiento de Torremormojón, se acuerda ordenar al Recaudador de la Zona del partido de la Capital, que los pueblos de la Zona que venían pagando la contribución en las Oficinas de este Palacio provincial en los diez últimos días del trimestre, sigan abonándola en dicha Oficina y no se obligue a satisfacerla en Baños de Cerrato, más que a los pueblos que se encuentren más cerca de aquella localidad que de ésta.

Recargo sobre la contribución

Se acordó quedar enterada con satisfacción de haberse efectuado por la Delegación de Hacienda el ingreso en la Caja provincial del producto del recargo del 5 por 100 sobre contribución territorial correspondiente al cuarto trimestre del pasado año, y de atenta comunicación del Ilmo. Sr. Delegado en que participa la próxima liquidación del primer trimestre del año actual conforme se le tenía interesado.

Llano

Se acuerda conceder licencia de treinta días al señor Director de los Establecimientos de Beneficencia don Mariano Calderón Martínez de Azcoitia, quedando encargado el sub-Director don Paulino Jubete Tejerina.

Obras públicas

A propuesta del Vocal señor Nájera de la Guerra, se acordó dirigirse a la Jefatura de Obras Públicas, para que se restablezcan los pasos que desde tiempo inmemorial existían sobre las carreteras de la provincia, con cuya supresión se causan graves perjuicios a la agricultura.

Palencia 7 de Junio de 1930.—El Presidente, Manuel Diezquijada Gallo.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.030

Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta Ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por usar permiso de verano el propietario.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día 8 del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, la venta en primera y pública subasta de los bienes que se dirán, que fueron embargados a la S. L. «Escobar y Compañía», de esta Plaza, en juicio ejecutivo que sobre reclamación de dos mil doscientas catorce pesetas, la promovió ante este Juzgado, el Procurador don Mariano Gómez Arroyo, en nombre y representación de don Norberto Marcos Martínez.

1.º Un alambique de cobre con hogar de hierro, de la Casa José Sepúlveda, de Valencia. Tasado en cuatrocientas veinte pesetas.

2.º Un depósito de chapa con dos vasos de cobre, correspondiente al alambique anterior. Tasado en treinta pesetas.

3.º Un motor eléctrico, marca A. S. F. A., de dos caballos de fuerza. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Un molino para la trituración de huesos, con su transmisión. Tasado en cuatrocientas noventa y nueve pesetas.

5.º Una báscula para peso máximo de 200 kilos. Tasada en setenta y cinco pesetas.

6.º Ocho litros de esencia de limón. Tasados en ciento veinte pesetas.

7.º Diez y seis litros de zarzaparrilla. Tasados en ochenta pesetas.

8.º Ocho litros de esencia de fresa. Tasados en sesenta y cuatro pesetas.

9.º Diez y seis litros de esencia de naranja. Tasados en ciento sesenta pesetas.

10. Mil doscientos kilos de Creolina. Tasados en ochocientos cuarenta pesetas.

11. Y mil quinientos kilos de Creosota Industrial. Tasados en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Observaciones

Se advierte, que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los bienes se venderán por junto o por separado, prefiriéndose al licitador que optare por todo ello; que la venta se hace a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes refe-

ridos, se hallan depositados en poder de la Sociedad ejecutada «Escobar y Compañía».

Dado en Palencia a diez y siete de Julio de mil novecientos treinta.—Juan José Ortega.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada en 11 del actual, la transferencia de crédito necesaria para proceder a la ejecución de las obras de pavimentación de los soportales de la calle Mayor principal, desde las casas números 48 al 94 y del 138 al 180, y que el acto se celebre con sujeción a cuanto previene el Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924, se anuncie al público que la subasta para la adjudicación de dichas obras, tendrá lugar a la hora doce del día 20 de Agosto próximo, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y concurriendo al mismo el cuarto Teniente Alcalde, Presidente de la Ponencia de obras.

El tipo precio que ha de servir de base para esta subasta, es el de catorce mil novecientas nueve pesetas, con ochenta y siete céntimos, debiendo constituir los licitadores previamente el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del importe que ha servido de base para la licitación, señalándose como plazo para la presentación de pliegos el que corre desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce del día anterior en que ha de celebrarse la subasta.

La hora para la presentación de los pliegos, será desde las diez a las doce, todos los días laborables, debiendo entregarse aquéllos al Secretario de la Corporación.

El adjudicatario queda obligado a constituir una fianza equivalente al quince por ciento de la cantidad en que se le haya adjudicado las obras, así como a satisfacer las multas y sanciones que de acuerdo con las condiciones facultativas y económico-administrativas le imponga la Corporación municipal por incumplimiento de aquélla.

Asimismo también el adjudicatario queda obligado a satisfacer cuantos gastos origine la licitación, anuncio, reintegros, etc., etc.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase octava, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a las obras de pavimentación de la calle Mayor principal»; ajustándose la proposición al modelo.

Palencia 22 de Julio de 1930.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

Resuelto por la Comisión municipal permanente en sesión de 18 del actual, proceder a la enajenación en pública subasta de unos veinticinco mil ladrillos, procedentes de los derribos del que fué Cuartel de Alfonso XII, se anuncia al público que el acto de la referida subasta tendrá lugar el día 19 del próximo mes de Agosto, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde de esta Capital, con asistencia del cuarto Teniente de Alcalde, Presidente de la Ponencia de obras y dando fe de la misma el Secretario de la referida Corporación.

La tasación de estos veinticinco mil ladrillos asciende a la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, o sea a diez pesetas el millar.

La subasta se celebrará por medio de pujas a la llana y los materiales se hallan depositados en el referido Cuartel de Alfonso XII.

Palencia 22 de Julio de 1930.—El Alcalde, Carlos M. de Azcoitia.

Dueñas

RECTIFICACIÓN

Por error de copia se hace constar que en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 87, del 21 del actual, se fija en quince días el plazo de reclamaciones, al acuerdo que en él se cita, siendo así que es el de treinta días lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento, el día 16 del actual.

Dueñas 22 de Julio de 1930.—El Alcalde, Tomás Carpintero.

Santa Cecilia del Alcor

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 20 del actual y con el voto unánime de todos los señores Concejales, tomó el acuerdo de contribuir con la cantidad de quince mil pesetas, para atender a las obras de construcción de nueva Iglesia parroquial de esta villa.

Tal cantidad y para que tales obras den principio rápidamente, la facilita y adelanta el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis y su reintegro sin intereses ni gastos de ninguna clase, se efectuará en quince anualidades, a razón de mil pesetas cada una, durante también cada uno de los años y presupuestos de 1931 al 1945, ambos inclusive, sin perjuicio de ser disminuída tal aportación si logra obtenerse alguna subvención del Gobierno.

Este acuerdo se hace público por treinta días, a fin de que los vecinos o residentes en este Municipio que no estén conformes con él, puedan interponer los recursos que les conceden el Estatuto municipal y reglamento de Hacienda, advirtiéndoles que transcurrido el plazo indicado, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin haberse formulado reclamación ni observación alguna, quedará firme y en vigor referido acuerdo.

Santa Cecilia del Alcor 22 de Julio de 1930.—El Alcalde, Eugenio Martín.